



Lima, 02 ABR. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3290-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el supervisor el 06 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 01 de octubre de 2016;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 272-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 28 de setiembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, al Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta (60) días calendario, por la ejecución del Adicional de Obra N° 03, relacionado a la cámara de descarga de aguas pluviales y cuarto de grupo electrógeno, postergando la fecha de término del plazo contractual del 29 de agosto de 2017 hasta el 28 de octubre de 2017; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta (60) días calendario, postergando la fecha de término del plazo de ejecución del servicio de supervisión del 28 de septiembre de 2017 al 27 de noviembre de 2017;

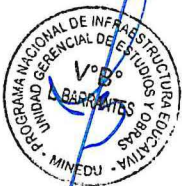
Que, en el Asiento N° 604 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de noviembre de 2017, el Contratista comunicó que está subsanando la instalación de colocar 2.5m de tubería de gas y la pintura exterior, observadas por el Supervisor; por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, por Asiento N° 605 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Supervisor, luego de verificar las partidas de las diversas especialidades, ratificó lo señalado por el Contratista;

Que, a través del Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 23 de noviembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 por veintiún (21) días calendario, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 28 de octubre de 2017, por lo que, a partir del 29 de octubre de 2017 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culminó la ejecución de la misma el 18 de noviembre de 2017, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista, (ii) el plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 27 de noviembre de 2017, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 28 de octubre de 2017, asimismo, según lo anotado en el Asiento N° 604 y N° 605 del Cuaderno de Obra, se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 18 de noviembre de 2017, acreditándose con ello su participación por veintiún (21) días calendario, desde el 29 de octubre de 2017 hasta el 18 de noviembre de 2017; (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 27 de noviembre de 2017 al 18 de diciembre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Memorándum N° 1781-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de marzo de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como, proyectar el acto administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 284-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 por veintiún (21) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado





Resolución Jefatural

Nº 0080 - 2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 ABR. 2018

que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 28 de octubre de 2017, sin embargo la obra continuó ejecutándose bajo penalidad desde el 29 de octubre de 2017 hasta el 18 de noviembre de 2017 (según el Asiento N° 604 del Cuaderno de Obra), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 27 de noviembre de 2017 al 18 de diciembre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el primer párrafo del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, estipula que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"*;

Que, el artículo 161° del acotado Reglamento prescribe que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad"*;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de supervisión, por veintiún (21) días calendario, conforme con lo establecido en los artículos 159° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, designaron a la Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 284-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1781-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE de oficio** la Ampliación de Plazo N° 02 por veintiún (21) días calendario, a favor del CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque", en virtud del Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 005-2016-MINEDU/UE 108-1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 27 de noviembre de 2017 al 18 de diciembre de 2017, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO BRIKAM, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Arq. Liriana Milagros Barrantes Fernández
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, **02 ABR. 2018**

OFICIO N° 1096 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:

CONSORCIO BRIKAM

Conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C.,

Jr. Chancay N° 922, Dpto. 7

Lima – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 13493-2018



De mi consideración:



Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° **080** -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02, del contrato de la referencia, para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

LMBF/CAHG

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO 2018



INFORME N° 284-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02
Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque"
SUPERVISOR: CONSORCIO BRIKAM

Referencia : 1) Memorándum N° 1781-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG
Expediente N° 13493-2018

Fecha : Lima,

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con fecha 27 de mayo de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque"; posteriormente, con fecha 19 de setiembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 15'567,260.93 (Quince Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 93/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario.
- 1.2. Con fecha 24 de junio de 2016 la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque"; posteriormente, con fecha 13 de setiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 554,851.88 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 88/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.



Handwritten signature or mark.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Fortaleciendo personas, instituciones,
procesos y relaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de término de plazo contractual del 27 de noviembre de 2017 al 18 de diciembre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

- 1.9. Con Memorándum N° 1781-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de marzo de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como, proyectar el acto administrativo correspondiente;

II. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

El primer párrafo del artículo 159° del acotado Reglamento estipula que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)".*

El artículo 161° del Reglamento prescribe que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".*

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. En el presente caso, el Supervisor no ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, señaló que: *"(...) La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra".*
- 3.2. Ahora bien, el Coordinador de la Obra recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02, del Servicio de Supervisión, por veintiún (21) días calendario, debido a que el Contratista continuó con la ejecución de la obra, pese a que su plazo contractual estaba vencido, lo



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Fortaleciendo personas, instituciones,
producciones y los valores

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

José Luis Cabrera Palomino

Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 284-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente".



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría
Jurídica